



No. . <2010> CONSTITUCIÓN DE  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA: DISTRIBUCIONES  
MUÑOZ VILLAQUIRAN S.A.  
DISMUISA.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
9 República del Ecuador, al veinte de Septiembre del dos mil diez,  
10 ante mi **DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**, Notario  
11 **Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil**, comparecen por  
12 sus propios derechos a la celebración de la presente escritura, El  
13 Señor **EDGAR LENIN MUÑOZ VILLAQUIRAN**, domiciliado en  
14 la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, por  
15 sus propios derechos; Señorita **MONICA ALEXANDRA CALERO**  
16 **AGUAYO**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de  
17 nacionalidad ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos; y  
18 Señorita **LORENA JACQUELINE CALERO AGUAYO**,  
19 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad  
20 ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos. Los  
21 comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y  
22 contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos  
23 documentos de identificación, de conocer doy fe. Los mismo que  
24 comparecen a celebrar esta escritura pública de  
25 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo  
26 objeto y resultados están instruidos, a la que proceden de una  
27 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan  
28 la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar e

*Dr. Rodolfo P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una  
2 en la que conste la constitución de la compañía anónima  
3 denominada **DISTRIBUCIONES MUÑOZ VILLAQUIRAN S.A.**  
4 **DISMUVISA**, más declaraciones y convenciones que se celebran  
5 al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA:**  
6 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a celebrar el presente contrato  
7 de sociedad anónima y manifiestan su voluntad de constituir la  
8 compañía anónima denominada **DISTRIBUCIONES MUÑOZ**  
9 **VILLAQUIRAN S.A. DISMUVISA**, las personas cuyos nombres  
10 se destacan a continuación: Señor **EDGAR LENIN MUÑOZ**  
11 **VILLAQUIRAN**, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de  
12 nacionalidad ecuatoriana, soltero, por sus propios derechos;  
13 Señorita **MONICA ALEXANDRA CALERO AGUAYO**,  
14 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad  
15 ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos; y Señorita  
16 **LORENA JACQUELINE CALERO AGUAYO**, domiciliada en la  
17 ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, por  
18 sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO**  
19 **SOCIAL.-** Los fundadores mencionados en la cláusula que  
20 antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social de la  
21 Sociedad Anónima denominada **DISTRIBUCIONES MUÑOZ**  
22 **VILLAQUIRAN S.A. DISMUVISA**, en el cual se cumple con los  
23 requisitos exigidos por el artículo ciento cincuenta de la Ley de  
24 Compañías vigente.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**  
25 **ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUCIONES MUÑOZ**  
26 **VILLAQUIRAN S.A. DISMUVISA. CAPITULO PRIMERO:**  
27 **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y**  
28 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta

1 ciudad de Guayaquil la Sociedad Anónima denominada  
2 **DISTRIBUCIONES MUÑOZ VILLAGUIRAN S.A. DISMUVISA,**  
3 la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente  
4 estatuto social y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**  
5 **SEGUNDO:** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las  
6 siguientes actividades: **UNO)** importación, exportación,  
7 comercialización, distribución, compra, venta, y fabricación de  
8 productos de consumo masivo; **DOS)** Instalación y  
9 administración de supermercados y mini mercados **TRES)** La  
10 importación, exportación, comercialización, distribución,  
11 compra, venta, y fabricación de productos químicos,  
12 agroquímicos y equipos para la industria petrolera; **CUATRO)** La  
13 importación, exportación, comercialización, distribución,  
14 compra, venta, representación de electrodomésticos y línea  
15 blanca; **CINCO)** importar, comprar o arrendar maquinaria  
16 liviana y pesada, y vehículos para la construcción tales como:  
17 montacargas, volquetas, tractores, compactadoras, aplanadoras,  
18 concreteras, retroexcavadoras, camiones, plataformas,  
19 administrarlos, arrendarlos, enajenarlos y gravarlos; **SEIS)**  
20 Prestar servicios de movimiento y desalojo de tierra,  
21 excavaciones, compactaciones, limpieza de canales, dragado,  
22 elaboración de pozos; **SIETE)** se dedicara a la importación,  
23 distribución comercialización al por mayor y al por menor de:  
24 artículos electrónicos, artículos de librería, artículos de papelería  
25 y útiles de oficina; **OCHO)** La importación, exportación,  
26 comercialización, distribución, y fabricación de equipos y  
27 materiales de laboratorio. **NUEVE)** La explotación agrícola en  
28 todas sus fases, cultivos, comercialización interna y distribución

*R. Muñoz*

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 de todos los productos agrícolas en general; **DIEZ**) La  
2 explotación maderera en todas sus líneas a saber: producción,  
3 forestación, industrialización, aserradero y fabricación de  
4 cualquier clase de productos manufacturados que emplee como  
5 materia prima la madera o algún derivado de la misma y  
6 comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de  
7 industrialización, ya sea extractiva o manufacturera; **ONCE**) se  
8 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o  
9 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
10 comerciales, residenciales, condominios e industriales; **DOCE**)  
11 La importación, exportación, comercialización y distribución de  
12 materiales para la construcción; **TRECE**) el diseño, construcción,  
13 planificación supervisión y fiscalización de decoración de  
14 interiores y exteriores; **CATORCE**) Importación, exportación,  
15 distribución y venta de toda clase de vehículos automotores y sus  
16 accesorios. En desarrollo del objeto social antes enunciado, la  
17 sociedad podrá: A) podrá además adquirir a cualquier título toda  
18 clase de bienes muebles o inmuebles, administrarlos,  
19 arrendarlos, enajenarlos o grabarlos. B) Representar compañías  
20 nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar,  
21 explotar o comercializar en general todos los servicios y bienes  
22 de sus representadas. C) adquirir o explotar como concesionaria  
23 y a cualquier otro título: marcas, nombres comerciales, patentes,  
24 invenciones, modelos de utilidad y cualquier otro bien  
25 relacionado con la propiedad intelectual e industrial; o cualquier  
26 otro bien incorporal, siempre que sea a fines del objeto social. D)  
27 en general, la compañía podrá realizar todas las clases de actos,  
28 contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes

1 ecuatoriana, que sean acorde con su objetivo y necesario y  
2 conveniente para su cumplimiento. **ARTÍCULO TRES-**  
3 **DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de  
4 cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de  
5 la escritura de constitución en el Registro Mercantil del domicilio  
6 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar  
7 su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de  
8 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.  
9 **ARTÍCULO CUATRO- NACIONALIDAD Y DOMICILIO;** La  
10 compañía es de nacionalidad Ecuatoriana. El domicilio principal  
11 de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, y por resolución de La  
12 Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales,  
13 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en  
14 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.  
15 **CAPITULO SEGUNDO: DE SU CAPITAL, DEL AUMENTO,**  
16 **RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El  
17 capital autorizado de la compañía es de MIL SIESCIENTOS  
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital  
19 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE  
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en  
21 OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una, nominativas y  
22 ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán  
23 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la  
24 Compañía. **ARTICULO SEIS.- REMISIÓN LEGAL:** En todo lo  
25 relativo a aumentos o disminución de capital suscrito,  
26 preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y  
27 demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará  
28 a lo dispuesto por la ley. **CAPITULO TERCERO.- DE SUS**

*Dr. Rodolfo P.*

*Dr. Rodolfo P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 **ACCIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO SIETE.-**  
2 **NATURALEZA DE LAS ACCIONES:** Las acciones serán  
3 nominativas, ordinarias e indivisibles, **ARTICULO OCHO.-**  
4 **EXPEDICIÓN DE TITULOS:** Las acciones constaran de títulos  
5 numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y  
6 del Gerente General. **ARTÍCULO NUEVE.- ACCIONES:** En  
7 cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión,  
8 prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo  
9 dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los  
10 derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas.  
11 **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
12 **ACCIONISTAS: ARTICULO DIEZ.- ÓRGANO SUPREMO Y**  
13 **ATRIBUCIONES:** La Junta General de Accionistas es el órgano  
14 supremo de la compañía y son atribuciones de la misma, además  
15 de las establecidas en el artículo undécimo de los estatutos, la  
16 siguiente: A) nombrar al: Presidente y al Gerente General de la  
17 Compañía. B) resolver acerca de la distribución de los beneficios  
18 sociales. C) resolver la emisión de obligaciones. D) resolver sobre  
19 el aumento de capital, así como resolver respecto de la  
20 constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización  
21 de acciones, y en general las modificaciones del contrato social y  
22 los estatutos. E) resolver la fusión, escisión, transformación,  
23 disolución y liquidación de la compañía de acuerdo con la ley y  
24 los presentes estatutos. F) Autorizar la transferencia, enajenación  
25 y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de  
26 propiedad de la compañía. G) cumplir con los demás deberes y  
27 ejercer todas las demás atribuciones que correspondan según la  
28 ley, los presentes estatutos o los reglamentos. **ARTICULO**

1 **ONCE.- JUNTAS ORDINARIAS:** Las Juntas Generales  
2 Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el  
3 domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses  
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para  
5 considerar los siguientes asuntos: A) conocer las cuentas, el  
6 balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes  
7 respecto del ejercicio económico anterior, así como el  
8 presupuesto para el año corriente, que le presenten el Gerente  
9 General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar  
10 sus resoluciones. No podrán aprobarse ni el balance ni las  
11 cuentas sino hubiesen sido precedidos por informes de los  
12 Comisarios. B) resolver acerca de la distribución de los beneficios  
13 sociales. C) considerar cualquier otro asunto puntualizado en el  
14 orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al  
15 respecto. **ARTICULO DOCE.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:**  
16 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier  
17 época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las  
18 Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para  
19 los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en  
20 el artículo numero doscientos treinta y ocho de la Ley de  
21 Compañías y en el artículo diecisiete de los presentes estatutos.  
22 **ARTÍCULO TRECE.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:** La Junta  
23 General será presidida por el Presidente de la Compañía, y en su  
24 falta, por quien la Junta General designase. Actuará como  
25 Secretario el Gerente General de la compañía, pudiendo  
26 nombrarse si fuera necesario un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO**  
27 **CATORCE.- MAYORÍAS:** Las decisiones de las Juntas Generales  
28 serán tomadas por una mayoría de votos que represente al menos

*U. Vélez A.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*U. Vélez A.*



1 el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado con  
2 derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones  
3 previstas en la Ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada  
4 superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la  
5 mayoría numérica. **ARÍCULO QUINCE.- CONVOCATORIA:** Las  
6 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas  
7 por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser  
8 convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen  
9 por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social,  
10 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General  
11 de la Compañía la convocatoria a una Junta General de  
12 Accionistas para tratar de los asuntos que indique en su petición.  
13 Si este pedido fuese rechazado o no hiciese la convocatoria  
14 dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la  
15 petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece  
16 de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o  
17 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los  
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
19 Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación, al fijado  
20 para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos.  
21 La convocatoria a Junta General deberá hacerse además  
22 mediante comunicaciones escritas o vía facsímil (fax) dirigidas a  
23 aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente  
24 por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones  
25 y números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día,  
26 hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e  
27 individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota  
28 escrita, además de la mención correspondiente que deberá

*M. María A.*

*U. Verde A.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los  
2 accionistas. **ARTÍCULO DIECISEIS.- QUÓRUM DE**  
3 **INSTALACIÓN Y QUÓRUM DE DECISIÓN:** A) la Junta General  
4 no podrá considerarse constituida para deliberar y resolver en  
5 primera convocatoria, sino está representado por los  
6 concurrentes a ella, por lo menos cincuenta y uno (51%) del  
7 capital pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no  
8 pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se  
9 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar  
10 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. B)  
11 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el  
12 número de accionistas presentes y se expresará así en la  
13 convocatoria que se haga; la Junta General reunida en segunda  
14 convocatoria podrá deliberar y resolver con la mitad más uno del  
15 capital pagado presente en la Junta. En la segunda convocatoria  
16 no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. C)  
17 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
18 acordar válidamente el aumento del capital, la disminución del  
19 capital, la transformación, fusión, escisión o la disolución de la  
20 Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos,  
21 se requerirá el voto favorable de al menos el cincuenta y uno por  
22 ciento (51%) del capital pagado con derecho a voto concurrente a  
23 la Junta. D) Para la verificación del quórum no se esperará más  
24 de una hora desde la prevista en la convocatoria. **ARTÍCULO**  
25 **DIECISIETE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo  
26 establecido en los artículos anteriores, la Junta General se  
27 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en  
28 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,



1 para tratar de cualquier asunto, siempre que esta presente la  
2 totalidad del capital pagado y los asistentes aceptan por  
3 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera  
4 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos  
5 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En  
6 el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes  
7 los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de  
8 nulidad. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- ACTAS:** Las actas de las  
9 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina,  
10 que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,  
11 firmadas por el Gerente General y Secretario, y rubricadas sus  
12 páginas una por una por el secretario. **CAPITULO QUINTO.-**  
13 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**  
14 **COMPañÍA. ARTÍCULO DIECINUEVE.- ADMINISTRACIÓN**  
15 **Y REPRESENTACIÓN:** El Gobierno de la Compañía corresponde  
16 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
17 administración de la compañía se ejecutará a través del  
18 Presidente, y del Gerente General, dentro de las atribuciones  
19 conferidas por estos Estatutos. **SECCIÓN SEGUNDA.- DEL**  
20 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTE.-**  
21 **ATRIBUCIONES:** el Presidente y el Gerente General será elegido  
22 por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes  
23 deberes y atribuciones: A) representar a la Compañía, legal,  
24 judicial y extrajudicialmente. B) dirigir la marcha administrativa  
25 de la Compañía de conformidad con las directrices de carácter  
26 general acordadas por la Junta General de Accionistas. C) cuidar  
27 del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de  
28 la República en la marcha de la Compañía. D) firmar con los

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 títulos y los certificados provisionales de acciones. E) someter a  
2 resolución de la Junta General de Accionistas, los asuntos de su  
3 competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones. F)  
4 cumplir con todos los demás deberes y ejercer todos los demás  
5 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le  
6 correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o  
7 reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas,  
8 que no fuese privativa de otros órganos de la Compañía, G)  
9 dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la  
10 Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía,  
11 así como fijar sus remuneraciones dentro del límite  
12 presupuestado. H) abrir cuentas corrientes bancarias y girar,  
13 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,  
14 cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la  
15 Compañía. I) firmar contratos o contratar préstamos y  
16 obligaciones. J) comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en  
17 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta, de  
18 bienes que implique transferencias de dominio o gravamen sobre  
19 ello, previa autorización de la Junta General de conformidad con  
20 el artículo diez, literal F de los presentes Estatutos. K) intervenir,  
21 en nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o  
22 derecho de otras compañías o sociedades, previa autorización de  
23 la Junta General. L) conferir poderes especiales y generales,  
24 previa autorización de la Junta General. M) tener bajo su  
25 responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la  
26 contabilidad y archivo de la Compañía, así como emitir  
27 instructivos de administración que precautelen los intereses de la  
28 misma. N) llevar los libros de actas de Juntas Generales, de



1 Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones, así como  
2 firmar los títulos y los certificados provisionales de acciones. O)  
3 presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un  
4 informe de las actividades de la Compañía. P) en general, tendrá  
5 todas las facultades necesarias para el buen manejo y  
6 administración de la Compañía, y todas las atribuciones y  
7 deberes determinados en la ley para los Administradores y que  
8 estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u  
9 órgano. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- PERÍODOS:** el Gerente  
10 General, y el Presidente, podrán o no ser accionistas y serán  
11 elegidos por períodos de cinco años. Deberán permanecer en sus  
12 cargos hasta ser debidamente reemplazados. **ARTÍCULO**  
13 **VEINTIDOS.- RESPONSABILIDAD:** el Gerente General y el  
14 Presidente están sujetos a la supervisión de la Junta General. Si  
15 realizasen un acto o celebrasen un contrato sin las autorizaciones  
16 previstas en estos Estatutos o sin estar facultados para ello, tal  
17 acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de  
18 conformidad con el Artículo decimosegundo de la Ley de  
19 Compañías; pero el Representante Legal será personalmente  
20 responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto  
21 o contrato causase. **CAPÍTULO SEXTO.- DE SUS ORGANOS**  
22 **DE FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO VEINTITRES.-**  
23 **COMISARIOS:** La Junta General nombrará un comisario  
24 principal y otro suplente y fijará sus remuneraciones, los cuales  
25 durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
26 reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requerirá  
27 ser accionista de la compañía. Los comisarios tendrán los  
28 derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la

1 ley y los presentes estatutos. **CAPÍTULO SEPTIMO.- DE SU**  
2 **EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCES.- ARTÍCULO**  
3 **VEINTICUATRO EJERCICIO ECONÓMICO:** el ejercicio  
4 económico de la compañía se iniciará el primero de enero y  
5 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**  
6 **VEINTICINCO.- BALANCES:** no podrá ser aprobado ningún  
7 balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien  
8 se pondrán dichos balances, el informe de los administradores y  
9 las cuentas y documentos correspondientes, por los menos  
10 treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General  
11 que los aprobará. El balance general, estado de resultado y sus  
12 anexos, los informes de los administradores y del Comisarios,  
13 estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince  
14 días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General  
15 que deberá conocerlos. **CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES**  
16 **VARIAS. ARTÍCULO VEINTISIEIS.- ACCESO A LIBROS Y**  
17 **CUENTAS:** la inspección y conocimiento de los libros y cuentas  
18 de la compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en  
19 general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que  
20 tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la ley o  
21 contratos vigentes, así como a aquellos empleados de la  
22 compañía cuyas labores lo requieran y a sus auditores, sin  
23 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley.  
24 **ARTICULO VEINTISIETE: LIQUIDACION DE LA**  
25 **COMPañÍA:** La compañía se disolverá en los casos previstos en  
26 la ley de Compañías vigentes y en el Presente Estatuto Social,  
27 para efectos de la Liquidación, La Junta General de Accionistas  
28 nombrara a los liquidadores, fijara el procedimiento para la

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 liquidación, fijara la retribución de los liquidadores y considerara  
2 las cuentas de liquidación. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-**  
3 **NORMAS SUPLETORIAS:** para todo aquello en que no haya  
4 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la  
5 Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos  
6 pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas a estos  
7 estatutos.- **CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**  
8 **CAPITAL SOCIAL:** El Capital de la Compañía ha sido suscrito y  
9 pagado de la manera siguiente: el señor EDGAR LENIN MUÑOZ  
10 VILLAQUIRAN ha suscrito SEICIENTAS CUARENTA acciones  
11 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el  
12 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; la señorita  
13 MONICA ALEXANDRA CALERO AGUAYO, ha suscrito  
14 OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
15 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una  
16 de ellas y la señorita LORENA JACQUELINE CALERO AGUAYO,  
17 ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un  
18 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
19 cada una de ellas, Conforme consta del certificado de cuenta de  
20 Integración de capital otorgado por el BANCO DE GUAYAQUIL.  
21 **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN:** los accionistas  
22 autorizamos al Abogado ROSENDO FRANCISCO TAPIA PEREZ  
23 para que realice todas las gestiones y actos necesarios para  
24 obtener la legal aprobación de la presente escritura de esta  
25 compañía y su correspondiente inscripción en el Registro  
26 Mercantil inclusive la obtención del Registro Único de  
27 Contribuyentes. Señor Notario se servirá agregar las demás  
28 cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No. 091378588-7

**CALERO AGUAYO LORENA JACQUELINE**  
GUAYAS/GUAYADUIL/CARBO /CONCEPCION/  
15 OCTUBRE 1971

Fecha de nacimiento: 018-T 0128 07128 F  
GUAYAS/ GUAYADUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1983



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V3444  
IND.DAT

SOLTERO ESTUDIANTE  
SECUNDARIA PROF.OCUP

JORGE CALERO  
LITSA AGUAYO  
GUAYADUIL DE LA MADRE 24/03/2008  
24/03/2020

FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. REN 1894042  
Gys



*[Signature]*

REGISTRADO POLGAR DERECHO

*M. D. V. A.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

042-0025 0913785887  
NUMERO Cedula

**CALERO AGUAYO LORENA JACQUELINE**

GUAYAS GUAYADUIL  
PROVINCIA CANTON  
XIMENA LA PRADERA - GUASMOZ  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*U. D. V. A.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA 091826797-2

CALERO AGUAYO MONICA ALEXANDRA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

28 JUNIO 1976

FECHA 019-A 0246 06048 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1976



*Monica Calero*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE CALERO FLORES

LUISA AGUAYO MENENDEZ

GUAYAQUIL 09/10/2004

09/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0962719



*[Signature]*

*Dr. Monica A.*

*U. Desea A.*  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Décimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

043-0025 0918267972

NÚMERO CÉDULA

CALERO AGUAYO MONICA ALEXANDRA

GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTÓN
XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS
PARROQUIA	ZONA

*Solense Abrancho*  
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA




IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7321648  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TAPIA PEREZ ROSENDO FRANCISCO  
FECHA DE RESERVACION: 16/09/2010 11:41:33 AM

*A. Davis A.*  
**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DISTRIBUCIONES MUÑOZ VILLAQUIRAN S.A. DISMUVISA APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2010**

**DESDE EL PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*Jorge Zeballos Murillo*  
**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Visítenos en: [www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)

Guayaquil, 17 de Septiembre de 2010



INTEGRACION DE CAPITAL

Póliza No. 014817

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **DISTRIBUCIONES MUÑOZ VILLAQUIRAN S.A. DISMUVISA**, la cantidad de **\$200,00 (DOSCIENTOS 00/100)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

EDGAR MUNOZ VILLAQUIRAN	\$160,00
MONICA CALERO AGUAYO	\$ 20,00
LORENA CALERO AGUAYO	\$ 20,00
	-----
	\$200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscrito.

Cordialmente,

GRECIA GONZALEZ  
JEFE DE AGENCIA  
MALL DEL SOL



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 escritura.- Firmado) **Abogado Rosendo Francisco Tapia**  
2 **Perez.-** Registro número once mil ochocientos ochenta y uno del  
3 Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**  
4 Leída esta escritura de principio a fin, por el Notario en alta voz,  
5 a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se  
6 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
7 notario. Doy fe.

8  
9  
10 **EDGAR LENIN MUÑOZ VILLAQUIRAN**

11 C.C. No. 091300603-7

12 C. V. No. 105-0462

13  
14  
15 **MONICA ALEXANDRA CALERO AGUAYO**

16 C.C. No. 091826797-2

17 C. V. No. 043-0025

18  
19  
20 **LORENA JACQUELINE CALERO AGUAYO**

21 C.C. No. 091378588-7

22 C. V. No. 042-0025

23  
24  
25 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
26 **NOTARIO XVI\* GUAYAQUIL**  
27  
28



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto*  
*del Cantón Guayaquil*

*M. D. S. A.*

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil.- en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.- EL NOTARIO.-

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Pública Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10.0006833**, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el **05 de Octubre del 2010**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de las matrices de escrituras de Constitución de la compañía Anónima Denomina **DISTRIBUCIONES MUÑOZ VILLAQUIRAN S.A. DISMUVISA**, celebrada el **20 de Septiembre del 2010**, referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

**Guayaquil, 11 de Octubre del 2010.**



*[Handwritten signature]*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SERRANO





NUMERO DE REPERTORIO: 51.514  
FECHA DE REPERTORIO: 13/oct/2010  
HORA DE REPERTORIO: 16:37



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** Que con fecha veintiséis de Octubre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100006833, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **5 de octubre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DISTRIBUCIONES MUÑOZ VILLAQUIRAN S.A. DISMUVISA**, de fojas 114.923 a 114.946, Registro Mercantil número 20.555.

ORDEN: 51514



s 41.33 =  
REVISADO POR: *ab.*



*Zoila Cedeno Cellan*  
AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELAGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

0027644

Guayaquil, 23 NOV 2010

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUCIONES MUÑOZ VILLAGUIRAN S.A. DISMUVISA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang  
SECRETARÍA GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE